



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

69123/2014

KRUK, ELENA GLADYS Y OTRO c/ ANTON, ALEJANDRO DANIEL s/EJECUCION HIPOTECARIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12.199 | PARTIDO (y código) ESCOBAR (118) | NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. IV, Secc. B, Manz. 67, Parcel. 15 | A |
| DESIGNACION SEGUN | TITULO <u>VENFUTURO</u> de la Manz. 108 | | |
| UBICACION, MEDIDAS, SUPERFICIE Y LINDEROS | Pueblo de Ingeniero Maschwitz, Pdo. de ESCOBAR, fte. calle Castelli e/ Jujuy y San Juan, MIDES: 8m31cm. de fte. al SE por 28m35cm. de fdo. -Sup. 235m ² 9dm. c/odos. Linderos por su fte. -calle Castelli, al NO parte lote 17, al NE lote 22, y al SO lote 20.- | | |

Buenos Aires, en la fecha de la firma electrónica al pie del presente.-B

Autos y Vistos:

I) **Decrétase la venta en pública subasta**, al contado y al mejor postor del bien inmueble designado con el número 21 de la Manzana 108, con frente a la calle Castelli entre Jujuy y San Juan, Pueblo de Ingeniero Maschwitz, del Partido de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires, (Matrícula 12.199), por medio del martillero que resultará desinsaculado mediante sorteo a practicarse en los términos de la [Ac. 2/14 de la C.S.J.N.](#)

El martillero designado deberá aceptar el cargo mediante escrito digital subido desde su casilla y con su firma electrónica, manifestando de manera expresa dicha aceptación dentro del tercer día de notificado y cumplir su cometido, dentro de los diez días siguientes a la aceptación del cargo, bajo apercibimiento de remoción y posterior comunicación a la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Procédase al sorteo en los términos antes dispuestos. Cumplido, notifíquese electrónicamente.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

Hágase saber que la base de la subasta se determinará una vez que el martillero designado formule la estimación de valor correspondiente.

II) Se hace saber a las partes que indefectiblemente y previo a la publicación de edictos, deberá presentar actualizados los certificados de dominio e inhabilitación, si los mismos tuvieran desde la fecha de su emisión, un plazo mayor de 60 días, conforme lo dispuesto por el art. 576 del CPCC.

III) Conste que se encuentran cumplidos los recaudos del art. 576 del CPCC: inc. 1: AySA ([ver](#)); Arba ([ver](#)), Municipalidad de Escobar ([ver](#)), informes de dominio, gravámenes e inhabilitación actualizados y adjuntados a la presentación en despacho, así como que el título de propiedad del inmueble se encuentra agregado en autos a fs. 436/440 (actuaciones en soporte papel).

Asimismo, en autos, la parte ejecutante denunció que el bien no paga expensas ([ver escrito](#)).

IV) Se deja constancia que del informe de dominio no surgen otros embargos con excepción del dispuesto en estos actuados, y así tampoco surge otra hipoteca además de la que motivara el inicio de las presentes actuaciones, como así tampoco otros gravámenes, restricciones y limitaciones.

De igual manera, de los informes de inhabilitaciones de los titulares dominiales, Sres. Claudia Elvira Sturtz (DNI 18.583.004) y Alejandro Daniel Anton (DNI: 16.149.795), no surge que se encuentren inhabilitados.

V) Oportunamente, publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario **Ámbito Financiero**, en la forma prevista por el art 566 CPC, haciendo constar en los mismos 1) las deudas que resultaren por los conceptos del art 576 CPCC, 2) que el comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal (art. 579 CPCC), 3) que el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate, 4) que en caso que el comprador resulte ser una sociedad, deberá acreditar por ante el martillero en el acto de la subasta su condición de representante de la misma, exhibiendo y dejando en poder de aquel copia certificada del contrato social y actas correspondientes de donde surja esa calidad.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

Hágase saber al martillero que dicha documentación deberá ser adjuntada con los restantes instrumentos que den cuenta de la venta realizada, en los términos del artículo 564 del Código Procesal, 5) Asimismo, en caso de invocar un poder, deberá anunciar a viva voz el nombre de su poderdante, 6) deberá comunicarse que la cesión del boleto, sólo podrá efectuarse, con anterioridad al pago del saldo de precio y entrega de la posesión.

Para la publicación de los edictos en Boletín Oficial: Se deja constancia que el trámite de la publicación será iniciado por el juzgado en forma electrónica a través del sistema informático del tribunal dejando constancia del n° de trámite. Con dicho número, el /la profesional o las personas en las que delegue la tarea deberán comunicarse al Centro de Atención al Cliente 0810-345-BORA (2672), a fin de solicitar la cotización de la publicación.

Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente.

Todo este nuevo procedimiento deberá ser tenido en consideración sobre todo en orden a la que la última publicación deberá ser como mínimo, de 48 horas previas al remate (art. 566 del CPCC).

VI) Hágase saber al martillero oportunamente designado que deberá: 1º) estimar el valor de mercado del inmueble, con una descripción del mismo y características que puedan influir positiva o negativamente en su valor a fin de resolver en relación a la aplicación del art. 578 in fine del Código Procesal, librándose a tal fin el correspondiente mandamiento, en su caso, conforme ley 22.172, 2º) dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Oficina de Subastas Judiciales, aprobada por la Resolución 60/05 del Consejo de La Magistratura y 3º) en la oportunidad de rendir cuentas, deberá acompañar copia del boleto de compraventa a los fines de su certificación.

VII) Facultase al martillero a percibir: a) el 3% en concepto de comisión; b) el 30% de seña; c) el 0,25% en concepto de arancel y d) en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de preservar el normal desarrollo de la subasta.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

VIII) Hágase saber que a los fines de su debida publicidad, deberá inscribirse la presente subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, a cuyo fin, líbrese el pertinente oficio en lo términos de la Ley 22.172, el que de ser factible podrá ser cursado vía DEOX.

IX) Por último y siendo que no se advierte de las constancias de autos, obren agregados informes de deuda correspondiente a la empresa Aguas Argentinas y O.S.N (en liquidación), deberán cursarse los pertinentes informes de deuda a su respecto, por cuanto resulta necesario consignar en los edictos el monto que pudiera encontrarse adeudado.

A todo evento se hace saber que la totalidad de los informes de deuda suministrados por las distintas entidades, deberán encontrarse expedidos dentro del plazo de los seis meses antes de la fecha del libramiento de los edictos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

69123/2014

KRUK, ELENA GLADYS Y OTRO c/ ANTON, ALEJANDRO DANIEL s/EJECUCION HIPOTECARIA

Capital Federal, en la fecha de la firma electrónica al pie de la presente.- MC

I. En atención a lo solicitado por el martillero y teniendo en cuenta que a partir del 1° de octubre del corriente, entró en vigencia la **Ac. CSJN 15/2025** ([ver acordada](#)), corresponderá con carácter previo a lo solicitado, **modificarse algunos de los términos y condiciones de la subasta** oportunamente decretada ([ver aquí](#)) a los fines de adaptarse a las pautas establecidas en la citada acordada.

II.- Siendo así, hágase saber a la totalidad de las partes e interesados que el acto en sí se desarrollará por un lapso, en principio, de 10 días hábiles, conforme lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la referida acordada.

III.- La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>).

IV.- Sin perjuicio de la publicación de edictos ya dispuesta, deberá efectuarse la publicidad adicional prevista por el art. 4 de la Ac. 15/2025 que se efectuará en el portal de subastas electrónicas judiciales.

V.- Asimismo, y sin perjuicio de los recaudos ya dispuestos, hágase constar en la publicación edictal: 1) que la presente subasta se llevará a cabo sin depósito en garantía; 2) que el precio deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro de los cinco días de aprobado el remate junto con la comisión del 3% de martillero y el 0,25 % en concepto de arancel.

VI.- Póngase en conocimiento al martillero interviniente que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código). Asimismo se hace saber que a los fines de percibir su comisión deberá presentarse en autos y denunciar los datos correspondientes a los fines de efectivizarse la orden de transferencia a su favor.

VII.- Regístrese y notifíquese.

